

Salus populi suprema lex esto.

CONTINUA EL

MANIFIESTO

Sobre la Independencia.

En qualquiera otra epoca hubiera esta deslumbrado à los Americanos; pero ya habia trabajado demasiado la Junta de Sevilla y la Central, à favor de nuestro desengaño, y lo que se combinó, medito, pulió para conquistarnos de nuevo con frases é hiperboles, sirvió solo para redoblar nuestra vigilancia, reunir nuestras opiniones, y formar una firme é incontratable resolucion de perecer antes que ser por mas tiempo víctimas de la cábala y la perfidia. El dia en que la religion celebra los mas augustos misterios de la redencion del género humano, era el que tenia señalado la Providencia para dar principio à la redencion política de la América. El JUEVES SANTO, 19 de Abril, se desplomó en Venezuela el coloso del despotismo se proclamó el imperio de las leyes, y se expulsaron los tiranos con toda la felicidad, moderacion y tranquilidad, que ellos mismos han confesado, y ha llenado de admiracion y afecto hácia nosotros à todo el mundo imparcial.

¿Quien no hubiera creido que un Pueblo que logra recobrar sus derechos, y librarse de sus opresores, no hubiera en su furor salvado quantas barreras podian ponerlo directa, ó indirectamente al alcance de la influencia de los Gobiernos que habian hasta entónces sostenido su desgracia y opresion? Venezuela fiel à sus promesas, no hace mas que asegurar su suerte para cumplirlas; y si con una mano firme y generosa deponia à los agentes de su miseria y su esclavitud, colocaba con la otra el nombre de Fernando VII. à la frente de su nuevo Gobierno, juraba conservar sus derechos, prometia reconocer la unidad é integridad política de la Nacion Española, abrazaba à sus hermanos de Europa, les ofrecia un asilo en sus infortunios y calamidades detestaba à los enemigos del nombre Español procuraba la alianza generosa, de la Nacion Inglesa, y se prestaba à tomar parte en la felicidad y en la desgracia de la nacion, de quien pudo y debió separarse para siempre.

Mas no era esto lo que exijia de nosotros la Regencia. Quando nos declaraba libres en la teoria de sus planes, nos sujetaba en la práctica à una representacion diminuta é insignificante, creyendo que a quien nada se le debia, estaba en el caso de contenerse con lo que le diesen sus señores. Baxo tan liberal cálculo, queria la Regencia mantener nuestra ilusion, y pagarnos en discursos, promesas é inscripciones, nuestra larga servidumbre, y la sangre y los tesoros que derramabamos en España. Bien conociamos nosotros lo poco que

debiamos esperar de la política de los intrusos apoderados de Fernando: no ignorabamos, que si no debiamos depender de los Virreyes, Ministros y Gobernadores, con mayor razon no podiamos estar sujetos ni aun Rey cautivo y sin derechos ni autoridad, ni à un Gobierno nulo é ilegítimo, ni à una nacion incapaz de tener derecho sobre otra, ni à un angulo peninsular de la Europa, ocupado casi todo por una fuerza extraña; pero queriendo conquistar nuestra libertad à fuerza de generosidad de moderacion, y de civismo, reconocimos los imaginarios derechos del hijo de Maria Luisa, respetamos la desgracia de la nacion, y dando parte de nuestra resolucion à la misma Regencia que desconociamos, le ofrecimos no separarnos de la España, siempre que hubiese en ella un Gobierno legal, establecido por la voluntad de la Nacion, y en el que tuviese la América la parte que le da la justicia, la necesidad, y la importancia política de su territorio.

Si los trescientos años de nuestra servidumbre, no hubieran bastado para autorizar nuestra emancipacion, habria sobrada causa en la conducta de los Gobiernos que se arrogaron la Seberania de una Nacion conquistada, que jamas pudo tener la menor propiedad en la América, declarada parte integrante de ella; quando se quiso envolverla en la conquista. Si los Gobernantes de España hubiesen estado pagados por sus enemigos, no habrian podido hacer mas contra la felicidad de la Nacion vinculada en su estrecha union y buena correspondencia con la América. Con el mayor desprecio à nuestra importancia, y à la justicia de nuestros reclamos, quando no pudieron negarnos una apariencia de presentacion, la sugataron à la influencia despotica de sus agentes sobre los Ayuntamientos, à quienes se cometió la eleccion; y al paso que en España se concedia hasta à las Provincias ocupadas por los Franceses, y à las Islas Canarias y Baleares un Representante à cada 50 mil almas, eléjido libremente por el Pueblo, apenas bastaba en América un millon para tener derecho à un representante nombrado por el Virrey ó Capitan General baxo la firma del Ayuntamiento.

Mientras que nosotros fuertes con el testimonio de nuestra justicia, y con la moderacion de nuestro proceder, esperabamos que si no triunfaban las razones que alegamos à la Regencia para demostrarle la necesidad de nuestra resoluciones; se respetarian, al menos, las generosas disposiciones, con que nos prestabamos à no ser enemigos de nuestros oprimidos y desgraciados hermanos; quiso el nuevo Gobierno de Caracas no limitar estas disposiciones à estériles racionios, y el mundo despreocupado é imparcial, conocerá que Venezuela ha consumido todo el tiempo que ha pasado el 19

de Abril de 1810 hasta el 5 de Julio de 1811, en una amarga y penosa alternativa de ingratitudes, insultos y hostilidades, por parte de la España, y de generosidad, moderacion y sufrimiento, por la nuestra. Esta época es la mas interesante de la historia de nuestra revolucion, como que sus acaecimientos ofrecen un contraste tan favorable à nuestra causa, que no ha podido ménos que ganarnos el parcial juicio de las naciones que no tienen un interes en desacreditar nuestros esfuerzos.

Antes de las resultas de nuestra transformacion política, llegaban cada dia à nuestras manos nuevos motivos para hacer por cada uno de ellos lo que hicimos despues de tres siglos de miseria y degradacion. En todos los Buques que llegaban de España venian nuevos agentes à reforzar con nuevas instrucciones à los que sostenian la causa de la ambicion y la perfidia: con el mismo objeto se negaba el permiso de regresar à España à los militares y demas empleados Europeos; aun que lo pidiesen para hacer la guerra contra los Franceses: se expedian órdenes (*) para que socolor de no atender sino à la guerra, se embruteciese mas la España y la América, se cerrasen las escuelas, no se hablase de derechos ni premios, ni se hiciese mas que enviar à España dinero, hombres Americanos, viveres, frutos preciosos, sumision y obediencia.

Las gazetas no hablaban mas que de triunfos, victorias, donativos, y reconocimientos arrancados por el despotismo en los Pueblos que no sabian aun nuestra resolucion; y baxo las mas severas conminaciones se restablecia la inquisicion política con todos sus horrores, contra los que leyesen, tubiesen ó recibiesen otros papeles, no solo extranjeros, sino aun Españoles que no fuesen de la fabrica de la Regencia (†): contra las mismas órdenes expedidas de antemano para alucinar la América, se salvaban todos los tramites en las consultas para empleados ultramarinos, cuyo mérito consistia solo en haber jurado sostener el sistema tramado por los Regentes: con el último escandalo y descaro se declaró nula, condeñó al fuego, y se proscribieron los autores y promovedores de una orden que favorecia nuestro comercio, y alentaba nuestra agricultura; al paso que se nos exijian auxilios de todas clases, sin producir la menor cuenta de su destino é inversion: en desprecio de la fè publica se mandaron abrir sin excepcion alguna todas las correspondencias de estos paises, atentado desconocido hasta en el despotismo de Godoy, y adoptado solo para hacer mas tiranico el espionaje contra la América. En una palabra empezaban à realizarse practicamente los planes trazados para perpetuar nuestra servidumbre.

(Se Continuará.)

(*) F/ 90 de Abril de 1810.

(†) Ibid.

BARINAS.

Nada ha excitado mas el regocijo de los habitantes de Barinas: nada les ha enagenado mas que el asunto de su Independencia, que declararon sus Diputados y sancionó el Supremo Congreso de Venezuela. Las quatro de la tarde del dia 21 del que espira serian, quando un pueblo numeroso se agolpó á las puertas de la Casa Consistorial en cuya sala se habia constituido su Gobierno Provincial: un trozo considerable de la mas lucida tropa se presentó al momento en la plaza, á cuyo tiempo se colocó en el balcon de la Junta Superior y proclamó al pueblo en los terminos que designa el adjunto papel.

Quantas aclamaciones, quantos vivas acompañados de la dulce expresion de "Independencia" hubiese proferido con un entusiasmo que le hará admirable, no es facil explicar sin que cause los mas giernos sentimientos. El silencio que se le impuso interrumpio por un instante las felicitaciones al Gobierno, las enhorabuenas que mutuamente se daban, los abrazos y otras demostraciones con que desahogaba sus afectos. El Magistral D. D. Juan José Mendoza pidio permiso á S.E. para hablar al pueblo: se le concedio y en seguida le hizo una breve relacion de los sucesos que han sobrevenido desde el Augusto Dia 5 de Mayo, demostrandole primeramente la obligacion que habia contrahido con Fernando VII. cuyo juramento de obediencia que habia prestado, no por esto se violaba, si no que se invalidaba y era de ningun momento en virtud de las poderosas razones que expuso y no se ocultan á la penetracion de VS.

Los vivas hicieron concluir el discurso que fue seguido por el Comandante-General á los Militares, y concluido del mismo modo con seis descargas de Artilleria y fusileria. La Junta Superior se colocó en la calle y rodeada de todo el pueblo que le felicitaba con aplausos, seguida ademas de la tropa que sin interrupcion cargaba y descargaba en toda la carrera, mandó publicar en una esquina el oficio de VS. el que dirigieron los nueve Diputados de esta Provincia, con fechas del dia 6 del corriente y la Acta celebrada en su consecuencia, y restituyendose á su Palacio delibero se cantase al siguiente dia Misa Solemne con Te Deum y Salvas, convocandose para ello á todos los cuerpos, empleados y vecinos del primer rango para que asistiesen y prestasen el juramento debido que se verifico ayer 22 del presente,

Pero jamas los enemigos del suelo Americano expresaron mejor su odio que en este Acto:—La Sala Consistorial estaba llena de toda clase de personas, é impuestos del fin para que eran llamados presto primeramente juramento el M.I.A. empleados, cuerpo eclesiastico y al tiempo de exigirseles al resto de vecinos, lo reusaron quatro Europeos, de cuyo destino se trata y avisare á VS. en su oportunidad con testimonio de todas las Actas, que la angustia de los momentos no ha permitido trasladar.

Este desembarazo, esta audacia podia en cierto modo haber resfriado los animos del concurso que se hallaba presente; pero seria preciso conceptuar desnaturado el caracter Barines; y muy lexos de ello dio la prueba mas clara de su patriotismo: *Juramos la Independencia* fué la voz que resono é interrumpió la del Presidente que les preguntaba. ¡Accion heroyca y que debe llenar de rubor á esos infames!

Armemonos, pues, de valor contra los sequaces de un trono que no nos promete sino desdichas y calamidades; opresion y abatimiento. Que los Españoles que han conmovido y fascinado al pueblo ilustre de Valencia sientan todo el rigor de nuestra indignacion: separemos de nosotros por un momento la indulgencia y la compasion que nos caracteriza, y sustituyamos la severidad y la crueldad si es posible contra los traidores á la amada Patria. VS. se servirá transmitir á S.A. estas insinuaciones que el Gobierno Superior le hace por mi conducto.

Dios guarde á VS. muchos años,

MAURICIO ENCINOSO,

Presidente en Turno.

Barinas 23 de Julio de 1811.

Señor Secretario de Estado de Venezuela.

PROCLAMA.

Barineses, si en los tiempos que os dominaba un hombre á cuyo despotico ministerio estabais subordinados, llorabais la desgracia de vuestros mayores que los habia privado de su entera libertad y aun de los bienes mas preciosos con que la naturaleza los honro; hoy podeis enjugar vuestros llantos pues que se empiezan á renovar aquellos dias!— desde este momento quedais restituidos al Estado en que el Ser Eterno os colocó: Sois Independjentes: ya no reconocis superior en la tierra sino el que vosotros mismos constituyeseis.

Vuestros Diputados á quienes confiais teis todos vuestros poderes asi lo han declarado: el Congreso Supremo lo ha sancionado y la Superioridad que os preside, tiene el honor de anunciarlo á sus pueblos para su satisfaccion.

Mauricio Encinosa, Presidente en Turno.—Pedro Antonio de la Roca.—Juan Gabriel de Liendo.—Ignacio Bragado.—Francisco Olmedilla.—Nicolas Pumar, Secretario.

Palacio del Gobierno, Barinas, 21 de Julio de 1811.

Es Copia—Barinas, 23 de Julio de 1811.

NICOLAS PUMAR,

Secretario.

CUMANA.

En obsequio de su autor y gloria del Gobierno á que pertenece se inserta la siguiente contextion dada á Puelles Comisionado del Comisionado Regio CORTABARRIA, á la Carta con que creyo intimidar la firmeza patriótica de Cumana, inserta en la Gazeta de Caracas.

SR. D. JOAQUIN PUELLES:

Apreciable Amigo:—Como la conducta de los gobernantes de America ha sido siempre la violacion de los derechos sociales, el desconocimiento de la justa equidad, y el desprecio de quanto hay mas sagrado en el orden de la naturaleza; No dudo que quando la casualidad hizo á V. Gobernador de Margarita, creyese haber hecho á mi hermano algun favor, que en el sentido legal no ha sido otra cosa que una feliz interrupcion de tan depravado sistema en que tal vez haya tenido mas parte su interes personal que el espíritu de la justicia: qualquiera influxo que haya tenido en esta la buena intencion de Vmd. yo lo agradezco por mas que el miserable recuerdo que Vmd. hace de este servicio lo desnude de todo merito; Pero como remediaremos la torpe debilidad de algunos hombres?

Creo deber asegurar á Vmd. á consecuencia y como un punto esencial del objeto que Vmd. se propone en su carta, que jamas podra su engrandecimiento llegar al grado de hacerme comprometer el respetable sistema de libertad que hemos sancionado, y que habia sido suprimido hace tres siglos por las detestables maximas de un gobierno ambicioso y opresor. No señor de Puelles no me es posible en obsequio de los favores hechos á mi hermano que Vmd. alega, abandonar aquella libertad debida al hombre civil como un don divino de que no puede intentar despojarse sin el mas negro crimen solo capaz de consebirse en los corazones inmorales divorciados de todo sentimiento de probidad y vendidos bajamente á las vchamencias de las barbaras paciones.

Aquella libertad adorable de que solo es indigno el nombre venal que la prostituye con cobardia á las ideas de su egoismo: aquella libertad, permitame Vmd. repetir mil veces este dulce nombre, aquella libertad que es un efec-

to necesaria de la naturaleza un nombre característico del hombre social, un vínculo delicioso de los Pueblos: un muro de bronce contra los tiranos: el más fecundo principio de los pensamientos heroicos, el carácter indeleble de todo viviente liberal. Aquella libertad que llenó de gloria á los Brutos, á los Camilos, á los Pericles y á otros infinitos heroes de la antigua Roma y de la Grecia, que la sostubieron á costa de su sangre, aquella libertad que aborrece la tiranía, siempre compatible con la santidad de las leyes, y con los siempre argntos derechos de nuestro desgraciado y oprimido Fernando VII. de que el Pueblo nos ha hecho depositarios, en uso de su soberanía, aquella libertad en fin, que es el mote sagrado que impreso en nuestros corazones se difunde y resplandese con nuestras acciones y miradas, marcha delante de nuestras tropas, anima nuestro entusiasmo, da al Pueblo, á la Provincia á todo el continente vigor electricidad, y energía para desafiar á Vmd. y á todos los que le acompañan al Campo de Marte, en donde deben fixar el derecho con que insultan nuestros mares, sin otra ley ni garantía que la prepotencia naval, que usan á lo lexos contra los indefensos.

Si Vmd. tiene fuerzas para reducirnos á cenizas, si respeta la inocencia de los inculpables como dice; ¿a que fin dirigir sus hostilidades contra los viajeros pobres y desprevenidos que no tienen mas culpa que ser libres, que se mantienen de su trabajo personal, en el seno de la virtud, con un eterno horror de los piratas? No: deje Vmd. á estos infelices, venga á buscar á los que llama criminales por que ilustramos su ignorancia, y protejamos sus justicias: aquí estamos en nuestras playas: desembarque Vmd. con su cuadrilla, ataque nuestras columnas, derrame la sangre de los que llama rebeldes: Las acciones decidiran en su resultado qual es la causa justa: donde esta el valor, y donde el oprobio de la cobardía. Como solo la perfidia puede imputar á delito el uso sagrado de nuestros derechos, debo renunciar por mi y á nombre de todo este Pueblo el generoso indulto con que Vd. nos brinda, pues es una ignominia de la inocencia solicitar perdones que no debe buscar sino el profanador de las leyes, y de las exenciones que ha dejado la naturaleza por patrimonio al hombre en qualquier estado.

Esto es lo que el Pueblo me ha inspirado contextar á Vmd. y executo como un deber de mi encargo. Cumana Julio 17 de 1811.

VICENTE SUCRE.

Extracto de las Gazetas venidas de Londres en los ultimos paquetes, con otras Noticias particulares, á saber.

El Castillo de Figueras entregado por traición á un cuerpo de Somatenes, pero circumvalado de nuevo por un exercito Frances.— Monjui debia ser entregado del mismo modo; pero los oficiales que componian su guarnicion habiendo descubierto la trama, se prepararon a su defensa, y destruyeron el exercito, que venia á apoderarse de el. El general Conde de Campo verde, que iba con 11000 hombres, y 1200 mulas cargadas de viveres, y 300000 pesos

para la compra de Barcelona, fue atacado por el general Frances Baraguey, que destruyo el exercito Español, de los quales solo escapo el general con muy poca gente, habiendo quedado los viveres, las mulas y los 300000 en poder de los Franceses.

Masena ha recibido 24000 hombres de refuerzo, y la escuadra de Tolon compuesta de 16 navios de linea y muchas fragatas, salio de aquel puerto, y se dice con destino á Lisboa, y segun la maniobras de los generales Franceses, y las precauciones de los Ingleses se creece habra dentro de poco una batalla decisiva.

Una escuadrilla de fragatas Francesas, se encontro con una escuadra Inglesa en el Golfo Adriatico, y tubieron un sangriento combate, de cuyas resultas volo una fragata Francesa y otra fue apresada, habiendose salvado el resto de la expedicion.

La expedicion de Puerto-Rico compuesta de siete buques de guerra al mando de un coronel venido de la Havana, y de segundo comandante Don Quixote la Hoz con 1000 hombres de tropas veteranas, y 300 voluntarios.

Cagigal nombrado comandante en gefe de la nueva expedicion contra Caracas, pero la tropa se aguarda de España.

Las batallas continuas que se dán en la Peninsula, parece que son apropiado para destruir los oficiales, pues segun parece en el mes de Mayo quedaron muertos y heridos de una parte y de otra 2000, entre ellos muchos generales.

Es copia de su original,

MANUEL VILLAPOL;

Secretario.

REGLAMENTO por el qual debe gobernarse la comision extraordinaria de justicia que se conceptua útil y conveniente para purgar la carcel y dar destino á los encarcerados; con conocida utilidad de los mismos, y manifesto bien de la República.

ARTICULO PRIMERO.

Durará esta comision extraordinaria solo quatro meses, con calidad de poderse renovar quando el numero considerable de presos lo pida.

2. La exerceran quatro ó tres profesores de derecho, de conocida aptitud y practica, que elegirá el Supremo Poder Ejecutivo, sin otra recompensa que la de contribuir con sus tareas á un servicio tan interesante a la Patria.

3. Se exceptuarán de la comision los reos de Estado sujetos al Tribunal de Vigilancia, y los que estuviere preso por deudas que no procedan de delito ó quasi delito.

4. Todos los reos de crímenes comprehendidos en el indulto que se publicó por la instalacion del Congreso, seran juzgados y sentenciados dentro de once dias.

5. Si entre ellos hubiere algunos que tengan acusadores, será de veinte dias la dilacion perentoria.

6. Los demas acusados de delitos, exceptuados del indulto, se juzgaran y sentenciaran en el termino de sesenta dias, tengan ó no acusadores.

7. Las sentencias seran executivas, á menos

que contengan pena corporis afflictiva; en cuyo caso tendra el reo recurso de suplica al Tribunal de Apelaciones, cuyos Ministros lo determinaran, reuniendose por la tarde, ó á otras horas extraordinarias, sin necesidad de Relator, ni otro Curial que el Escribano del Tribunal, para autorizar su sentencia, prefiniendose el termino de ocho dias en que deben expedirla.

8. Para evitar este caso, y nueva dilacion, tendran facultad los comisionados de despachar las causas con penas extraordinarias, siempre proporcionadas al delito á menos que este sea tal, que por sus gravisimas circunstancias, no merezca ninguna remision.

9. Los comisionados actuaran con los Escribanos ya instruidos en sus respectivas causas para el mas breve despacho, exceptuando aquellos que aparecieren negligentes en su actuacion, que en tal caso quedara al arbitrio del comisionado el compelerle a que continuen, ó escarmentarlos por su abandono, pasando la causa á otro.

10. Se abra la comision con una visita general de carcel, y á consecuencia de ella los comisionados entre si distribuiran las causas, y cada uno juzgara y sentenciara las que le tocasen en los plazos perentorios que quedan asignados.

Caracas, Agosto 5 de 1811.

José Angel Alamo, Presidente
Francisco Inardi, Secretario.

REGLAMENTO

Que en virtud de Comiston del Sor. Comandante de esta plaza nos parece debe establecerse para los Emolumentos que deben corresponder al Interprete jurado y corredor de Marina de este Puerto.

I. El interprete de lenguas debe ser de conocida probidad é inteligencia, prestara su juramento de cumplir fiel y legalmente su empleo y hara veces de Corredor de Marina para las embarcaciones extrangeras.

II. Su asistencia debe ser continua en este Puerto, no debe ausentarse sin dejar quien de sempeñe sus funciones, previa licencia del Sor. Comandante.

III. Debe asistir al fondeo de los buques extrangeros que lleguen, y acompañar los capitanes, sobre cargos, y otros individuos, á las presentaciones de estilo, declaraciones, exhibicion de documentos, protesta de mar y demas formalidades, hasta cumplir con las obligaciones de la aduana, y indicarles las casas de comercio á las que vengam dirigidas, y de no venir á ninguna los hara presentar en la aduana con sus facturas en el tiempo prescripto á el efecto.

IV. Sera de su obligacion al tiempo del fondeo instruirles de las formalidades que deben llevar con la aduana, que den el manifesto de su carga y á

las 24 horas presenten sus facturas originales baxo las penas que estan establecidas.

V. Le es prohibido admitir consignaciones, ni dar otra direccion de casas que las que los mismos capitanes ó maestros traigan ó voluntariamente quieran tomar por su comisionado, ni salir al mar con este fin; pero en todo lo que sea el desempeño de oficinas publicas debe asistirle tanto á la llegada como á la salida, para facilitar su despacho.

VI. Todas las facturas y documentos en lenguas extranjeras deben ser traducidos por interprete jurado pena de nulidad, á el efecto deben estar obligados los capitanes y maestros á presentar las facturas originales en el tiempo señalado por la aduana, y esta no debe admitir otras que las originales que mandara pasar al interprete para la traduccion.

VII. Estando todo capitan extranjero obligado á traer sus documentos en el idioma de la nacion en cuyo puerto es despachado, si alguno por elucellos emolumentos del traductor presentare facturas en Español, pagara iguales derechos que si se hubiesen traducido.

VIII. El traductor pondra el papel de la traduccion para las traducciones por el orden en que fondean los buques, sin preferir uno en perjuicio del otro, para las dos copias que estan señaladas por el reglamento de 16 de Junio de 1810, y no traducira documentos publicos que no sea autorizado por quien correspondan, pena como admitir se en juicio.

IX. Llevara un registro de entrada y salida de las embarcaciones extranjeras, el destino y su carga ó no.

X. Baxo estos datos los emolumentos del empleo seran los siguientes:

Como Interprete derechos de Traduccion:—Por cada Factura de valor de 500 ps. á 1000 ps. 2 ps.—de 1000 ps. á 5000 ps. 3 ps.—de 5000 ps. á 10000 ps. 4 ps.—de 10000 ps. á 15000 ps. 6 ps.—de 15000 ps. á 20000 ps. 8 ps.—de 20000 ps. á 30000 ps. 10 ps.—de 30000 ps. á 40000 ps. 12 ps.—de 40000 ps. á 60000 ps. 16 ps.—de 60000 ps. á 80000 ps. 20 ps.—de 80000 ps. á 100000 ps. 24 ps.—Creciendo de 100000 ps. de valor 1 ps. por cada 5000 ps. demas.—Traduccion de cada conocimiento 4 rs.—Id. de qualquiera certificacion de origen de carga que no pase de una cara, 4 rs.—Id. de carta de fletamiento, contrata de mar, fletamiento, protestas, cartas, y qualquiera otro documento por cada llana de papel de marca, del idioma en que esten al nacional y vice versa, 1 p.—Id. en papel de marquilla, 6 r.—

Como Corredor Interprete de Marina:—Por cada goleta, balandra, ó otra embarcacion que no sea bergantin ó corveta, 6 ps.—d. por cada bergantin, 8 ps.—Id. por cada corveta ó fragata. 12 ps.

XI. A la salida de los buques extranjeros acompañará el capitan á recoger sus papeles de las oficinas, y estos no se entregaran sin que conste que to-

dos los derechos municipales y de Puerto estan satisfechos por ellos ó sus comisionados.

XII. Las traducciones y interpretaciones de oficio seran del cargo y obligaciones del empleo.

GERADO PATRULLO,
SALVADOR EDUARDO.

Es Copia.—Aprobado. SANZ.

REDUCCION

DE

VALENCIA,

PARTE OFICIAL. S. E. el Gen. MIRANDA.

Considerando que las disposiciones que habiamos tomado para el bloqueo y rendicion de Valencia estaban ya en el punto que era necesario para llevarlas á debido efecto, dispusimos un ataque general y simultaneo por todas las tropas, que á este fin se habian reunido de diferentes partes de esta Provincia.

Este ataque comenzo ayer á las dos de la tarde por ocho puntos distintos que llamando la atencion del enemigo por todas partes hizo la resistencia menos vigorosa: duro sin embargo hasta al anoecer que reduciendo nuestras tropas al enemigo que obstinadamente se defendia á solo sus retrincheramientos de la Plaza mayor, conservamos nuestras posiciones hasta el ser de dia tomando en el interin nuestras tropas algun reposo por la noche.

Al amanecer comenzo de nuevo el ataque en el mismo orden y con el mayor vigor, aun en ciertos puntos, de modo que á las diez del dia nos propuso al enemigo (á quien habiamos ya cortado el agua) terminos de capitulacion. Fueronle estos reusados interin no entregasen las armas, pues habiamos experimentado anteriormente la violacion de una Capitulacion formal; con cuyo motivo hubieron de someterse dejando á nuestra discrecion los terminos de humanidad y generosidad con que me he propuesto tratarlos, tomando nuestras tropas posesion de la Plaza, armas y artilleria para las doce del dia que entramos en ella, y se arboló el Pavellon Venezolano.

La flotilla compuesta de quatro ó seis pequeños buques armados en guerra, que infestaba la laguna de Valencia y sus cercanias, se rindió tambien á las armas de Venezuela ayer á las quatro de la tarde despues de un breve y corta negociacion; entregandonos igualmente su artilleria, armas, buques y demas municiones y pertrechos de guerra.

De modo que quantas gentes y pueblos encontré en enemistad y guerra contra Caracas el 21 de Julio ultimo que llegue á esto paises, se hallan hoy subyugados ó pasificados.

En un parte subsiguiente que remitire mañana, dire el corto numero de muertos y los heridos que hemos tenido en esta vigorosa accion que cubre nuestras tropas de gloria y virtud militar.

El Coronel Don Simon Bolivar que como sus compañeros se ha distinguido en las diversas funciones que ha tenido á su cargo en estos patrióticos trabajos; así como mi Edecán el Capitan Don Francisco Salias, que despues de una severa prision se restituye á su Patria; informaran á VS. de algunas otras particularidades que la brevedad del tiempo no me permite hacer por ahora.

Dios guarde á VS. muchos años.

FRANCISCO DE MIRANDA.

Quartel General de Valencia, Agosto 13 de 1811.

Señor Secretario del Despacho de la Guerra.

DONATIVOS
y Ofertas Patrióticas.

La Municipalidad un mil quinientos quarenta y un pesos, parte en dinero efectivo y parte en los efectos siguientes: diez quinta es de café de primera, veinte y cinco reses en pie, treinta barriles de arina para galleta, y dos de vino para consuelo de los heridos del ejército.

D. José Maria Azuaga cien pesos en fuertes:

D. Manuel Joseph Hurtado, Justicia Mayor del Rastro cien pesos en plata.

D. Francisco Antonio Carrasco, 50 pesos en plata y ofrece contribuir mensualmente cinco pesos.

D. Felix de Armas se ha ofrecido con su familia á las costuras de los vestidos de los soldados del ejército.

Rafael Pereyra con su familia hace la misma oferta, y ademas fabricar toda la galleta que necesite el Estado.

D. Luis Delpoch 50 quintales de galleta, y ademas 312 cartucheras, 180 gorras con sus plumeros, 12 piezas de paño para vestuario, 90 barriles arina, y ocho piezas lanilla para banderas, cuyo importe solo pagará el Estado quando libre de las actuales urgencias y otras, pueda hacerlo comodamente.

D. Juan Nepomuceno Rivas 50 quintales de café de primera calidad, y su persona, y todas sus facultades.

TURMERO.

El Factor A ministrador D. Gabriel Garcia Castro 50 pesos; el Comandante de Armas D. Juan José Lovera 20; el venerable Sr Cura Br. D. Pedro Alvarez 10; D. Juan Bautista Echenagucia 10; Br. D. Tomas Calzavilla 10; el Administrador de Correos D. Vicente Gonzalez 10; D. Francisco Alonso del Casco 25; D. Francisco Ignacio Cuello 25; D. Salvador Gonzalez 30; D. Antonio Quintana 25; D. Luis Quintana 10; D. Antonio Gonzalez 10; D. D. Francisco Guzman 10; D. José Frias 10; D. Ana Joaquina Lugo 10; D. Juan Clemente Perez 8; D. José Leon 8; D. Vicente Gonzalez 6; D. Pedro Vargas 5; D. Raman Roquera 10; D. Pedro Lorenzo Perez 4; D. Manuel Rodriguez 4; D. Benancio Perez 3; D. Joaquin Cezar 5; D. Juan Antonio Perez 4; D. Juan Padron 3; D. Sebastian Rodriguez Alvarado 2; D. Sebastian Gonzalez 2; Da. Maria de Jesus Gonzales 1; D. Luis Lorenzo Esqueda 2; D. Pedro Vicente Perez 1; D. José Antonio Romero 1; D. Estero Arroyo 2; D. José Antonio Ortiz 1; Nicolas Pereyra 1; D. Manuel Hernandez 5; Ignacio Corro 3; D. Simon Bustamente 4; Antonion José Pereyra 1.—Suma pesos 401.—Turmero y Agosto 3 de 1811.

JUAN JOSE LOVERA.

D. Domingo Macias, Vecino de la Victoria 100 pesos y cargas de Papelon, 3 de Rom, y 3 de casave.

En la Imprenta de Gallagher y Lamb, Impresores del Supremo Gobierno.